



VISTO:

El Expediente N° 662.662-CPE-15; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se tramita la aprobación de los Planes de Estudio de la Modalidad Técnico Profesional de Nivel Secundario, correspondientes a las Escuelas Industriales de Educación Técnico Profesional de la provincia de Santa Cruz;

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206, en su Artículo 15° establece que *"El Sistema Educativo Nacional tendrá una estructura unificada en todo el país que asegure su ordenamiento y cohesión, la organización y articulación de todos los niveles y modalidades de la educación y la validez nacional de títulos y certificados que se expiden"* y en su Artículo 29° establece la obligatoriedad de la Educación Secundaria;

Que dicha Ley, reconoce en su Artículo 38° a la Educación Técnico Profesional como una Modalidad del Sistema Educativo;

Que la Ley Nacional de Educación Técnico Profesional N° 26.058 faculta a las jurisdicciones a elaborar sus planes de estudio y fijar los alcances de la habilitación profesional según los Marcos de Referencia aprobados federalmente;

Que en cumplimiento de la aplicación de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y de la Ley de Educación Provincial N° 3305, se requieren cambios progresivos y adecuación de la Organización Pedagógica e Institucional, como así también de los planes de estudio que acompañen la implementación de la Educación Secundaria en la Modalidad Técnico Profesional;

Que mediante Resolución CFE N° 15/07 se aprobaron los documentos de los marcos de referencia de los sectores: Producción Agropecuaria, Construcciones Civiles, Electrónica, Electricidad, Electromecánica, Energías Renovables, Mecánica, Mecanización Agropecuaria, Automotores, Aeronáutica, Aviónica, Aerofotogrametría, Química, Industrias de Procesos, Minería, e Informática, que como Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI respectivamente, forman parte de la misma;

Que la Resolución CFE N° 047/08 aprobó el documento *"Lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la educación técnico profesional correspondiente a la educación secundaria y la educación superior"*, que como Anexo I forma parte de la mencionada Resolución;

Que el Acuerdo N° 232 de fecha 16 de junio de 2010, emanado del Consejo Provincial de Educación, aprueba los fundamentos del Proyecto Político Pedagógico de la Educación Secundaria Obligatoria de la provincia de Santa Cruz;

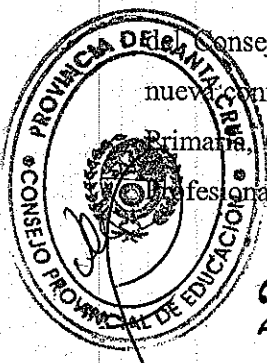
Que por Acuerdo N° 129 de fecha 28 de junio de 2012, emanado del Consejo Provincial de Educación, se aprobaron los Espacios Orientados del Ciclo Básico Común, de la Modalidad Técnico Profesional – CBT – Ciclo Básico Técnico;

Que el Artículo 2° del Acuerdo N° 164 de fecha 14 de septiembre de 2012, emanado del Consejo Provincial de Educación, establece a partir del año 2013, la implementación de la nueva configuración del sistema educativo provincial, conformada en SIETE (7) años de Educación Primaria, CINCO (5) años de Educación Secundaria y SEIS (6) años para la Educación Técnico Profesional;

Que teniendo en cuenta lo previsto en las Leyes de Educación Nacional N° 26.206, ///

2581

///-





PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

//-2-

Nacional de Educación Técnico Profesional N° 26.058, de Educación Provincial N° 3305 y los Acuerdos Federales y Provinciales que atañen a la implementación de la Educación Secundaria Obligatoria, se llevó a cabo un proceso de construcción participativa tendiente a la definición de las Estructuras Curriculares correspondientes a las nuevas estructuras de las tecnicaturas, establecidas en la Resolución CFE N° 15/07 y sus Anexos;

Que por Resolución N° 0203 de fecha 20 de febrero de 2015, emanada de la presidencia de este organismo, se aprobó la Estructura Curricular correspondiente al 3° Año del Ciclo Superior Técnico de las Tecnicaturas: Maestro Mayor de Obras, Informática Profesional y Personal, Biología Marina, Pesquería y Laboratorio, Aeronáutico, Electrónico, Agrónomo, Equipos e Instalaciones Electromecánicas, Industrias de Procesos, Electromecánica Naval y Automotor, para la Modalidad Técnico Profesional, que como Anexo I forma parte integrante de la misma;

Que por Resolución N° 3555 de fecha 04 de diciembre de 2015, emanada de la presidencia de este organismo, se aprobó la Estructura Curricular correspondiente al 4° Año del Segundo Ciclo de las Tecnicaturas: Aeronáutica, Automotores, Electrónica, Electromecánica Naval, Equipos e Instalaciones Electromecánicas, Informática Profesional y Personal, Industria de Procesos y Maestro Mayor de Obras, para la Modalidad Técnico Profesional, que como Anexo I forma parte de la misma;

Que asimismo, en la Resolución citada se estableció que las instituciones de Educación Secundaria, Modalidad Técnico Profesional continuarán emitiendo las Titulaciones con las denominaciones actuales;

Que por Resolución N° 0189 de fecha 19 de febrero de 2016, emanada de la presidencia de este organismo, se deja sin efecto el Anexo I de la Resolución N° 3555/15 y se aprueba la Estructura Curricular correspondiente al 4° Año del Segundo Ciclo de las Tecnicaturas: Aeronáutica, Automotores, Electrónica, Electromecánica Naval, Equipos e Instalaciones Electromecánicas, Informática Profesional y Personal, Industrias de Procesos y Maestro Mayor de Obras, para la Modalidad Técnico Profesional, que como Anexo I forma parte de la misma;

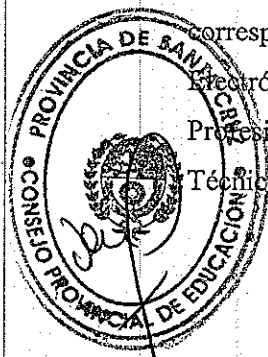
Que mediante Resolución N° 1009 de fecha 28 de abril de 2016, emanada de la presidencia de este organismo, se aprobaron los Diseños Curriculares correspondientes a 4° Año de las Tecnicaturas: Aeronáutica, Maestro Mayor de Obras, Automotores, Equipos e Instalaciones Electromecánicas, Electrónica, Informática Profesional y Personal, Industrias de Procesos, Electromecánica Naval, que como Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, respectivamente, forman parte de la misma;

Que por Resolución N° 0179 de fecha 09 de febrero de 2017, emanada de la vicepresidencia en ejercicio de la presidencia de este organismo, se aprobó la Estructura Curricular correspondiente al 4° año del Ciclo Superior de la Tecnicatura en Producción Agropecuaria;

Que por Resolución N° 0181 de fecha 09 de febrero de 2017, emanada de la vicepresidencia en ejercicio de la presidencia de este organismo, se aprobó la Estructura Curricular correspondiente al 5° Año del Ciclo Superior de las Tecnicaturas: Aeronáutica, Automotores, Electrónica, Electromecánica Naval, Equipos e Instalaciones Electromecánicas, Informática Profesional y Personal, Industrias de Procesos y Maestro Mayor de Obras, para la Modalidad Técnico Profesional, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I de la misma;

Que la Resolución N° 0804 de fecha 03 de mayo de 2017, aprueba los Diseños ///

//.-



2581



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

//-3-

Curriculares correspondientes a 5° Año de las Tecnicaturas: Aeronáutica, Maestro Mayor de Obras, Automotores, Equipos e Instalaciones Electromecánicas, Electrónica, Informática Profesional y Personal, Industrias de Procesos, Electromecánica Naval, que como Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, respectivamente, que forman parte integrante de la misma;

Que por Resolución N° 1531 de fecha 06 de septiembre de 2017, emanada de la presidencia de este organismo, se aprueban los fundamentos para la organización e implementación de las Prácticas Profesionalizantes, en las Escuelas de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario; aprobando asimismo, el Reglamento General de Prácticas Profesionalizantes;

Que en el transcurso del ciclo lectivo 2017, se presentaron ante el Instituto Nacional de Educación Tecnológica – INET – los Planes de Estudios de las Tecnicaturas: Aeronáutica, Automotores, Electrónica, Equipos e Instalaciones Electromecánicas, Informática Profesional y Personal, Industrias de Procesos, Maestro Mayor de Obras, Electricidad y Producción Agropecuaria;

Que el INET ha efectuado el análisis pertinente, emitiendo un informe favorable, respecto de los Planes de Estudios presentados;

Que la Resolución N° 603/16 del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, aprueba “*el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de Validez Nacional de los títulos y/o certificados de estudios presenciales de la Educación Inicial, Primaria y Secundaria y Modalidades del Sistema Educativo Nacional previsto por la Ley N° 26.206...*”;

Que a partir de la aprobación de los Diseños Curriculares de Nivel Secundario, de la Modalidad Técnico Profesional, resulta imperioso girar los mismos al Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, a los efectos de tramitar la Validez Nacional;

Que en virtud de diligenciar el presente trámite, se debe dictar en consecuencia el instrumento legal pertinente, sujeto a ratificación del Consejo Provincial de Educación, conforme lo establece el Artículo 192° - inciso e) de la Ley Provincial 3305;

Por ello;

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR los Planes de Estudios correspondientes a las Tecnicaturas: Aeronáutica, Automotores, Electrónica, Equipos e Instalaciones Electromecánicas, Informática Profesional y Personal, Industrias de Procesos, Maestro Mayor de Obras, Electricidad y Producción Agropecuaria, para las Escuelas Industriales de la provincia de Santa Cruz, que como Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX respectivamente, forman parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que los Planes de Estudios que se aprueban en el marco del Artículo 1° de la presente, entrarán en vigencia a partir del ciclo lectivo 2018 y se aplicarán en todas las Escuelas Industriales de la provincia de Santa Cruz.-

ARTÍCULO 3°.- ENCOMENDAR a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, el Diseño e Implementación institucional de los Planes de Estudio, cuya vigencia se establece en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 4°.- REMITIR copia de la presente, al Referente Jurisdiccional de Títulos, quien remitirá al Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, a los efectos de tramitar la Validez//

//.-



2581



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

//-4-

Nacional de los títulos.-

ARTÍCULO 5º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del ciclo lectivo 2018, toda otra norma legal que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 6º.- SOMETER a ratificación del Consejo Provincial de Educación la presente, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 192º- inciso e), de la Ley Provincial 3305.-

ARTÍCULO 7º.- NOTIFICAR a las Instituciones de la Modalidad, a través de la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional.-

ARTÍCULO 8º.- TOME RAZÓN Secretaría de Coordinación Educativa, Dirección Provincial de Planificación Estratégica, Dirección Provincial de Educación Secundaria, Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, Dirección de Registro de Títulos, Certificaciones y Equivalencias, Junta de Clasificación respectiva, Centro de Estadística Educativa, Dirección Provincial de Recursos Humanos de este organismo, cumplido, ARCHIVASE.-


VERÓNICA L. MUÑOZ
Directora Gral. de Despacho
a/c Secretaría General




Lic. MARÍA C. VELÁZQUEZ
Presidente

RESOLUCIÓN

Nº

2581 /17.-

kv